



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), relativa a los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes.

- 1. IECR como obligación de transparencia.** El IECR es una de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. Suspensión de plazos.** De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0002-2019 del Comité de Transparencia, el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, el punto Duodécimo del Acuerdo INE/JGE34/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, el primer punto resolutive del Acuerdo INE/JGE45/2020 y el Acuerdo INE/JGE69/2020, se suspenden los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a partir del 18 de marzo al 30 de septiembre de 2020, reanudándose el 1 de octubre de 2020. Los días 2 y 17 de noviembre de 2020, así como los días 21 al 31 de diciembre de 2020 y 1 al 5 de enero del 2021, reanudando el 6 de enero de 2021 correspondiente al segundo periodo vacacional.
- 3. Solicitud interna de IECR.** El 21 de diciembre de 2020, con el objeto de mantener actualizados los IECR de las áreas, la Unidad de Transparencia (UT) mediante oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/0421/2020, requirió a las áreas centrales y las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral (INE) la remisión de sus IECR, de conformidad con lo estipulado en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 19, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), y Numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Para tal efecto, la Unidad de Transparencia fijó como fecha límite de entrega, el 15 de enero de 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

- a) **Remisión de IECR.** Entre el 23 de diciembre de 2020 y el 22 de enero de 2021, las áreas brindaron atención al oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/0421/2020, remitiendo a la UT sus IECR, conforme a lo siguiente:

Áreas	Medio por el que dio respuesta	Fecha
Secretaría Ejecutiva	Mediante correo electrónico	19/01/2021
Órgano Interno de Control (OIC)	Mediante correo electrónico y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/013/2021	15/01/2021
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Mediante correo electrónico	15 de enero 2021
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)	Mediante correo electrónico	14 de enero de 2021
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Mediante correo electrónico	15 de enero 2021
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Mediante correo electrónico y oficio INE/DEA/CEI/077/2021	15 de enero de 2021
Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI)	Mediante correo electrónico	15 de enero de 2021
Dirección Jurídica (DJ)	Mediante correo electrónico	15 de enero de 2021
Unidad Técnica de lo Contencioso (UTCE)	Mediante correo electrónico	18 de enero de 2021
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Mediante correo electrónico	15 de enero de 2021
Junta Local Ejecutiva de Nayarit (18. JL-NAY)	Mediante correo electrónico	25 de enero de 2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Las áreas que señalaron que no cuentan con expedientes para reportar durante el periodo son las siguientes:

- Presidencia
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**)
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (**DECEYEC**)
- Coordinación Nacional de Comunicación Social (**CNCS**)
- Coordinación de Asuntos Internacionales (**CAI**)
- Dirección del Secretariado (**DS**)
- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**)
- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**)
- Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes (**1. JL-AGS**)
- Junta Local Ejecutiva de Baja California (**2. JL-BC**)
- Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur (**3. JL-BCS**)
- Junta Local Ejecutiva de Campeche (**4. JL-CAM**)
- Junta Local Ejecutiva de Coahuila (**5. JL-COAH**)
- Junta Local Ejecutiva de Colima (**6. JL-COL**)
- Junta Local Ejecutiva de Chiapas (**7. JL-CHIS**)
- Junta Local Ejecutiva de Chihuahua (**8. JL-CHIH**)
- Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México (**9. JL-CDMX**)
- Junta Local Ejecutiva de Durango (**10. JL-DGO**)
- Junta Local Ejecutiva de Guanajuato (**11. JL-GTO**)
- Junta Local Ejecutiva de Guerrero (**12. JL-GRO**)
- Junta Local Ejecutiva de Hidalgo (**13. JL-HGO**)
- Junta Local Ejecutiva de Jalisco (**14. JL-JAL**)
- Junta Local Ejecutiva del Estado de México (**15. JL-MEX**)
- Junta Local Ejecutiva de Michoacán (**16. JL-MICH**)
- Junta Local Ejecutiva de Morelos (**17. JL-MOR**)
- Junta Local Ejecutiva de Nuevo León (**19. JL-NL**)
- Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (**20. JL-OAX**)
- Junta Local Ejecutiva de Puebla (**21. JL-PUE**)
- Junta Local Ejecutiva de Querétaro (**22. JL-QRO**)
- Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo (**23. JL-QROO**)
- Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí (**24. JL-SLP**)
- Junta Local Ejecutiva de Sinaloa (**25. JL-SIN**)
- Junta Local Ejecutiva de Sonora (**26. JL-SON**)
- Junta Local Ejecutiva de Tabasco (**27. JL-TAB**)
- Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**)
- Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala (**29. JL-TLAX**)
- Junta Local Ejecutiva de Veracruz (**30. JL-VER**)



INE-CT-R-0019-2021

- Junta Local Ejecutiva de Yucatán (**31. JL-YUC**)
- Junta Local Ejecutiva de Zacatecas (**32. JL-ZAC**)

b) Requerimientos a las áreas.

Derivado de la revisión al primer envío de los IECR, surgió la necesidad de formular diversas precisiones, por lo que la UTyPDP requirió a las áreas, acorde con el siguiente cuadro.

Consec.	Área	Fecha de requerimiento	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (oficio o correo electrónico)
1	OIC	20/01/2021	20/01/2021	Correo electrónico
2	DESPEN	15/07/2021	16/07/2021	Correo electrónico
3	DEOE	19/01/2021	20/01/2021	Correo electrónico
4	UTF	19/01/2021	19/01/2021	Correo electrónico
5	UTCE	19/01/2021	19/01/2021	Correo electrónico
6	10. JL-DGO	19/01/2021	20/01/2021	Correo electrónico
7	14. JL-JAL	18/01/2021	18/01/2021	Correo electrónico
8	18. JL-NAY	19/01/2021	25/01/2021	Correo electrónico

4. Requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). El 12 de enero de 2021, el INAI requirió el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

IECR, mediante el oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0001/2021 remitido por la herramienta de comunicación.

5. **Convocatoria del CT.** El 26 de enero de 2021, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado, convocó a los integrantes, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016 del 27 de abril de 2016.

Asimismo, el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos, dispone lo siguiente:

“Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. (...)”

- II. **Materia de la revisión.** Los expedientes clasificados como temporalmente reservados son los siguientes:

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
SE	1	Informe de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva y la Propuesta de Prueba piloto Voto de las personas en prisión preventiva	INE-CT-R-0104-2020
	2	Informe de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva y la Propuesta de Prueba piloto Voto de las personas en prisión preventiva	INE-CT-R-0108-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	3	Informe de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva y la Propuesta de Prueba piloto Voto de las personas en prisión preventiva	INE-CT-R-0114-2020
	4	20 oficios recibidos por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, adscrito al Comisionado Nacional de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobernación. Que, como respuesta a las solicitudes enviadas, informan al INE las acciones y en su caso las medidas de seguridad, que se propusieron para atender las solicitudes que presentaron las y los candidatos.	INE-CT-R-0118-2020
OIC	1	Procedimiento de inconformidad con número de expediente: INE/OIC//014/2019	INE-CT-R-0165-2020
	2	Auditoría DAOC/03/FI/2019	INE-CT-R-0105-2020
	3	Auditoría DAOD/09/FI/2019	INE-CT-R-0132-2020
	4	Auditoría DAOD/10/SE/2020	INE-CT-R-0132-2020
	5	Auditoría DAOD/06/FI/2019	INE-CT-R-0132-2020
	6	Auditoría DAOC/04/FI/2019	INE-CT-R-0142-2020
	7	Auditoría DAOC/01/FI/2019	INE-CT-R-0142-2020
	8	Auditoría DAOC/06/FI/2019	INE-CT-R-0142-2020
	9	Auditoría DAOC/08/FI/2019	INE-CT-R-0142-2020
	10	Auditoría DAOC/07/FI/2019	INE-CT-R-0142-2020
	11	Auditoría DAOC/05/FI/2019	INE-CT-R-0142-2020
	12	Auditoría DAOD/07/FI/2019	INE-CT-R-0142-2020
	13	Auditoría DAOD/11/FI/2019	INE-CT-R-0142-2020
	14	Auditoría DAOD/03/FI/2019	INE-CT-R-0142-2020
	15	Auditoría DAOD/12/FI/2019	INE-CT-R-0142-2020
	16	Auditoría DAOD/04/OP/2019	INE-CT-R-0142-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	17	Auditoría DADE/05/DE/2019	INE-CT-R-0142-2020
	18	Auditoría DADE/07/DE/2019	INE-CT-R-0142-2020
	19	Auditoría DADE/08/DE/2019	INE-CT-R-0142-2020
	20	Auditoría DADE/09/ES/2019	INE-CT-R-0142-2020
	21	Auditoría DAOD/08/Fl/2019	INE-CT-R-0142-2020
	22	Auditoría DADE/06/DE/2019	INE-CT-R-0142-2020
DERFE	1	UT/20/02034	INE-CT-R-0144-2020
	2	UT/20/02035	INE-CT-R-0144-2020
	3	UT/20/01884	NE-CT-R-0135-2020
DEPPP	1	Agenda de asambleas estatales de la organización "Gubernatura Indígena Nacional, A.C."	INE-CT-R-0155-2020
DEOE	1	Informe de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva	INE-CT-R-0104-2020, INE-CT-R-0108-2020 e INE-CT-R-0114-2020
	2	Informe de actividades para la implementación de la prueba piloto del voto de las personas en prisión	INE-CT-R-0104-2020, INE-CT-R-0108-2020 e INE-CT-R-0114-2020
DESPEN	1	Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebradas los días: 12 de noviembre de 2019 (extraordinaria), 13 de enero de 2020 (extraordinaria); 12 de febrero de 2020 (extraordinaria), y el Informe sobre el Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos.	INE-CT-R-0075-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	2	<p>"Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, 24 de julio de 2020. 3.1 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Toshiko Kato Rodríguez, quien ocupa el puesto de Enlace de Fiscalización en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/19/2019</p> <p>3.2 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Benito Abraham Orozco Andrade, quien ocupa el puesto de Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en Chihuahua, radicado bajo el</p>	<p>Aplica la reserva temporal conforme a la fracción III del numeral Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>Lo anterior en virtud de que el procedimiento disciplinario constituye información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, hasta que cause estado la resolución correspondiente, en razón de que el probable infractor tiene derecho a presentar recurso de inconformidad ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto y si en su caso no está satisfecho con la resolución, puede recurrir a la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todo lo cual lleva un proceso y hasta que la última instancia dicte la resolución final y la</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		<p>expediente INE/DESPEN/PLD/20/2019 .</p> <p>3.3 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Fabricio Vázquez Gómez, quien ocupaba el puesto de Vocal Secretario en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Colima y quien actualmente se desempeña con el mismo cargo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en Jalisco, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/21/2019 .</p> <p>3.4 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de María Eustolia Martínez Martínez, quien ocupa el puesto de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta</p>	<p>misma sea aplicada, el procedimiento causara estado. Si se desprotege la información se estaría afectando el honor y la imagen pública del probable infractor al darse a conocer la sanción y los motivos de la misma, cuando todavía no se ha emitido ni aplicado la resolución definitiva.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		Distrital Ejecutiva en Chihuahua, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/01/2020 3.5 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Edilia Rosalba Ramos Mendoza, quien ocupa el puesto de Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Oaxaca, radicado bajo el expediente NE/DESPEN/PLD/02/2020. “	
	3	“Minutas de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional de fechas: 22 de agosto de 2019, 11 de septiembre de 2019, 18 de octubre de 2019, 12 de noviembre de 2019, 13 de enero de 2020 y 12 de febrero de 2020 “	INE-CT-R-0079-2020
	4	Tabla de aspectos que son evaluados en el instrumento de evaluación psicométrico utilizado en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020	INE-CT-R-0080-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	5	"Tabla de aspectos que son evaluados en el instrumento de evaluación psicométrico utilizado en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020."	INE-CT-R-0083-2020
	7	<p>"Acta de la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. 4.1 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de María Nayely Flores Terrones, quien ocupa el puesto de Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo., radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/03/2020</p> <p>4.2 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en</p>	<p>Aplica la reserva temporal conforme a la fracción III del numeral Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>EN virtud de que el procedimiento disciplinario constituye información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, hasta que cause estado la resolución correspondiente, en razón de que el probable infractor tiene derecho a presentar recurso de inconformidad ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto y si en su caso no está satisfecho con la resolución, puede</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		<p>contra de Fortino Rubén Pérez Vendrell, quien ocupa el puesto de Vocal Ejecutivo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/08/2020</p> <p>4.3 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Alfredo Jiménez Soriano, quien ocupa el puesto de Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/09/2020 .”</p>	<p>recurrir a la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todo lo cual lleva un proceso y hasta que la última instancia dicte la resolución final y la misma sea aplicada, el procedimiento causara estado. Si se desprotege la información se estaría afectando el honor y la imagen pública del probable infractor al darse a conocer la sanción y los motivos de la misma, cuando todavía no se ha emitido ni aplicado la resolución definitiva.</p>
	<p>8</p>	<p>“Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. 4.1 Proyecto de resolución del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Noé Ramírez Bermúdez, Vocal de Organización Electoral en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, radicado bajo el expediente</p>	<p>Aplica la reserva temporal conforme a la fracción III del numeral Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		<p>INE/DESPEN/PLD/08/2019 .</p> <p>4.2 Proyecto de resolución del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Gustavo Jesús Aquino Morales, Abogado Resolutor Senior en la Unidad Técnica de Fiscalización, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/17/2019 .</p> <p>4.3 Proyecto de resolución del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de José Vladimir Aguilar Parra, Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local de Baja California Sur, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/06/2020 .”</p>	<p>y Protección de Datos Personales.</p> <p>En virtud de que el procedimiento disciplinario constituye información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, hasta que cause estado la resolución correspondiente, en razón de que el probable infractor tiene derecho a presentar recurso de inconformidad ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto y si en su caso no está satisfecho con la resolución, puede recurrir a la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todo lo cual lleva un proceso y hasta que la última instancia dicte la resolución final y la misma sea aplicada, el procedimiento causara estado. Si se desprotege la información se estaría afectando el honor y la imagen pública del probable infractor al darse a conocer la sanción y los motivos de la misma, cuando todavía no se ha emitido ni aplicado la resolución definitiva.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	9	Guía de Entrevista de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020.	INE-CT-R-0156-2020
	10	Escritos de impugnación sobre el resultado de las entrevistas de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como del Concurso Público SPEN de los Organismos Públicos Locales (OPL) 2020	INE-CT-R-0164-2020
DEA	1	Número de personas asignadas a la seguridad del Titular del INE, del 2018 al 2020	INE-CT-R-0103-2020
UTSI	1	Anexo II del Convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020 celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	<p>Aplica la reserva temporal conforme al numeral décimo séptimo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>En cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del Instituto parte del Anexo Único del Contrato plurianual de prestación de servicios</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
			INE/021/2020 celebrado con la empresa GALAZ, YAMAZAKY, RUIZ URQUIZA, SC, DELOITTE & CO.,SA y DELOITTE ASESORIA EN RIESGOS, SC, es información técnica específica referente a los parámetros de volumetría que serán considerados para llevar a cabo ambos tipos de pruebas, es decir, información referente a los volúmenes de tráfico, así como del tipo de tráfico a utilizar durante el desarrollo de la auditoría que se realizará al Sistema, información que de revelarse colocaría en un estado de vulnerabilidad al Sistema de Voto Electrónico por Internet para que las y los mexicanos residentes en el extranjero puedan emitir su voto a través de esta modalidad.
	2	Anexo Único del Contrato plurianual de prestación de servicios INE/021/2020 celebrado con la empresa GALAZ, YAMAZAKY, RUIZ URQUIZA, SC, DELOITTE & CO., SA y DELOITTE ASESORIA EN RIESGOS, SC	Aplica la reserva temporal conforme al numeral décimo séptimo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
			<p>información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>En cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del Instituto parte del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE/DJ/74/2020 celebrado con el Instituto Politécnico Nacional (IPN), es información técnica específica referente a las características de los modelos operativos de las urnas electrónicas, es decir, información referente al sistema operativo, unidad de procesamiento, puertos de entrada, salida y almacenamiento, sistema de control de operación de la Urna Electrónica, software, hardware, lenguaje de programación y base de datos, de las urnas electrónicas.</p>
	3	Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE/DJ/74/2020 celebrado	Aplica la reserva temporal conforme al numeral décimo séptimo, fracción III de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		con el Instituto Politécnico Nacional (IPN)	<p>los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>En cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del Instituto parte del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE/DJ/74/2020 celebrado con el Instituto Politécnico Nacional (IPN), es información técnica específica referente a las características de los modelos operativos de las urnas electrónicas, es decir, información referente al sistema operativo, unidad de procesamiento, puertos de entrada, salida y almacenamiento, sistema de control de operación de la Urna Electrónica, software, hardware, lenguaje de programación</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
			y base de datos, de las urnas electrónicas.
	4	UT/20/001936 Anexo II del convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020, así como el anexo único del contrato INE/021/2020.	INE-CT-R-0141-2020
	5	UT/20/02070 Números de serie y de parte, descripción del plan de trabajo del servicio de infraestructura, plan de acción y configuración de la nube del fabricante	INE-CT-R-0162-2020
	6	UT/20/01641 Número de ataques cibernéticos que ha registrado y sufrido desde el 1 de enero de 2015 al 1 de octubre de 2020. Día y hora en que ocurrieron los ataques cibernéticos o hackeos.	INE-CT-R-0117-2020
DJ	1	Controversia Constitucional contra el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, expedido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 siguiente, así como su refrendo y promulgación, específicamente por lo que hace a sus artículos primero	INE-CT-R-0096-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		y tercero , así como los transitorios primero y segundo.	
	2	4 controversias derivadas de 5 contratos y 1 convenio modificatorio celebrados bajo el amparo del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Obras públicas y Servicios relacionados con las mismas y del abrogado Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Federal Electoral.	INE-CT-R-0121-2020
UTCE	1	UT/SCG/PE/CG/86/2019	INE-CT-R-0125-2020
	2	UT/SCG/Q/MMD/CG/29/2017	INE-CT-R-0125-2020
	3	UT/SCG/Q/ADF/CG/162/2019	INE-CT-R-0125-2020
	4	UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019 y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/CG/114/2019	INE-CT-R-0149-2020
	5	UT/SCG/Q/DERFE/CG/252/2018	INE-CT-0157-2020
UTF	1	Contenido del oficio INE/UTF/DA/685/2020, del 14 de enero de 2020, dirigido al Dip. Catalino Závala Márquez Presidente de la mesa directiva de la XIII Legislatura del Congreso del estado de Baja California y signado por el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.	INE-CT-R-0066-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	2	“El estado de posición financiera del año 2015 del otrora partido político denominado Humanista. Los estados de posición financiera del año 2018 de los otrora partidos Nueva Alianza y Encuentro Social.”	INE-CT-R-0074-2020
	3	Expediente número INE/Q-COFUTF/169/2017 y sus acumuladas INE/Q-COFUTF/170/2017/EDOM EX e INE/Q-COFUTF/09/2018.	INE-CT-R-0099-2020
	4	Juicios laborales existentes, los datos bancarios de la concentradora del extinto partido, las negociaciones con los diferentes actores en las demandas laborales, así como cualquier información relativa al estado que guardan los inventarios de los recursos materiales del extinto Partido Humanista	INE-CT-R-0107-2020
JL-NAY	1	Bitácoras de Mantenimiento de Vehículos del año 2018 y 2019. SAI: UT/20/00596.	INE-CT-R-0063-2020

III. Pronunciamiento de fondo. Reserva Temporal.

De la revisión efectuada al índice de cada área, se observa que todas las reservas fueron previamente aprobadas por este CT, de lo que se aprecia lo siguiente:

A. SE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Informe de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva y la Propuesta de Prueba piloto Voto de las personas en prisión preventiva. El área señaló que en el caso de difundir la información requerida se ve



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

transgredido el principio de certeza ya que la información no es definitiva ni firme, además que forma parte de los insumos para la deliberación y su difusión puede menoscabar o inhibir la determinación de la misma, ya que se podrían generar apreciaciones apresuradas y subjetivas de la implementación de la prueba piloto

- 20 oficios recibidos por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, adscrito al Comisionado Nacional de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que, como respuesta a las solicitudes enviadas, informan al INE las acciones y en su caso las medidas de seguridad, que se propusieron para atender las solicitudes que presentaron las y los candidatos. El área señaló que compartir la información con personas ajenas a los procedimientos que de ella emanan, provocaría una transgresión específica a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, pues con su divulgación se podrían perjudicar las acciones que la autoridad responsable en materia de seguridad haya determinado implementar, tras las solicitudes presentadas por el mismo tipo de sujetos y el mismo tipo de medidas a aplicar.

B. OIC

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Procedimiento de inconformidad, en virtud de que aún no ha causado estado ya que la determinación no ha sido notificada a las partes, por lo que entregar la información generaría un daño para el procedimiento seguido en forma de juicio que aún no ha causado estado.
- Ahora bien, por lo que refiere a las auditorías, dicha área manifestó que se están formulando los Informes de Presuntos Hechos Irregulares de las observaciones y acciones correctivas, promovidas por la Unidad de Auditoría no solventadas; por ende, no se han adoptado la decisión definitiva, ya que no se ha emitido la conclusión y cierre definitivo de la auditoría.

C. DERFE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

El área clasificó como información reservada el nombre y rol del personal con acceso al Padrón Electoral, toda vez que la pretensión de fondo que persigue la clasificación de la información es el resguardar la vida, seguridad o salud de los servidores públicos, así como la prevención de la comisión de delitos, en este



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

caso, el soborno o la extorsión de los funcionarios involucrados, generando en su caso un acceso y uso no autorizado de los datos personales del Padrón Electoral.

D. DEPPP

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Clasificó como reservada la agenda de asambleas estatales de la “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, en virtud de que entrega este documento podría vulnerar el procedimiento de certificación, en virtud de que contiene información precisa para celebrar la Asamblea.

Cabe puntualizar, que la “Agenda” presentada se encuentran sujeta a las reprogramaciones y cancelaciones que solicite la organización “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21 del *“Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, de acuerdo a los imprevistos que se les van presentando, por lo que son de carácter preliminar, en razón de establecer las actividades previas y la logística para la realización y certificación por parte del personal de este Instituto, respecto a la certificación de las Asambleas Estatales que informe la organización que pretende constituirse como Partido Político Nacional.

E. DEOE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Informe de actividades para la implementación de la prueba piloto del voto las personas en prisión preventiva, en virtud de que dicha información contiene opiniones, recomendaciones y posturas vinculadas de manera directa con la implementación de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva, que aún se encuentra en análisis y ponderación, por lo que dar a conocer la información en este momento, afectará el desarrollo del proceso deliberativo.

F. DESPEN

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebradas los días: 12 de noviembre de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

2019 (extraordinaria), 13 de enero de 2020 (extraordinaria); 12 de febrero de 2020 (extraordinaria), y el Informe sobre el Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos.

- Tabla de aspectos que son evaluados en el instrumento de evaluación psicométrico utilizado en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020. Es área resalto que no se puede difundir la información contenida en dicha tabla porque de darse a conocerse, se obtendría una ventaja al dar a conocer el instrumento y por lo tanto las competencias que se están midiendo para el concurso, afectaría la efectividad de la evaluación en curso, al abrirse la posibilidad de que se pueda conocer con anticipación su contenido y conceder una ventaja indebida frente a los aspirantes evaluados de la Segunda Convocatoria.
- Guía de Entrevista de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020. La reserva atiende en virtud de que si se entrega la Guía de entrevista de manera anticipada, se vulnerarían los principios de certeza, imparcialidad y legalidad que rigen el Concurso Público y causaría daño a los aspirantes de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, ya que se estaría evidenciando de forma anticipada la herramienta que usaron los entrevistadores a fin de reunir información y datos suficientes que fueron de utilidad para conocer el grado de afinidad, de una persona respecto al cargo o puesto a ocupar; asimismo se obtuvieron datos relacionados con su experiencia, conocimientos y potencial para desarrollar determinadas tareas inherentes al o los cargos y/o puestos concursados.
- Escritos de impugnación sobre el resultado de las entrevistas de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como del Concurso Público SPEN de los Organismos Públicos Locales (OPL) 2020. Cabe señalar que el área precisó que no se puede proporcionar la información sobre los escritos de Inconformidad de los resultados de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, en razón de que el trámite de admisión, sustanciación, desahogo y valoración de pruebas y resolución está en curso por esta Dirección Ejecutiva, en acatamiento a la delegación hecha por del Secretario Ejecutivo del Instituto. Si se entrega esta información se afectaría la legalidad del procedimiento, al entregar información que todavía no posee la naturaleza de ser pública, en virtud de que no ha concluido su proceso deliberativo.
- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y Acta de la Décima Sesión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Es importante señalar que la reserva atiende a que constituye parte de las obligaciones de transparencia, por lo que el área debe mantener actualizada la información y dicho documento constituye información temporalmente reservada bajo la causal de seguridad nacional, hasta que cause estado la reserva.

G. DEA

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Número de personas asignadas a la seguridad del Titular del INE, del 2018 al 2020, en virtud de que difundir la información podría ocasionar un detrimento en las funciones desempeñadas por el Titular del Instituto al obstruir y menoscabar el ejercicio de estas, así como también generaría un serio perjuicio a los derechos humanos del funcionario.

Derivado de lo anterior, la reserva de dicha información tiene como finalidad proteger la vida, la seguridad y la salud como bien jurídico tutelado de dicho funcionario, mismos que garantizan en todo momento la seguridad eficaz y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás Leyes y Tratados Internacionales.

H. UTSI

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Anexo II del convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020, así como el anexo único del contrato INE/021/2020. El área precisó que revelarse dicha información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad al Sistema, ya que se dan conocer las capacidades iniciales que posee el Sistema de Voto Electrónico por Internet, así como la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio.

Así mismo con la finalidad de acreditar la certeza absoluta y seguridad comprobada del Sistema de Voto Electrónico para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y, a efecto de garantizar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, así como, brindar certidumbre y confianza, específicamente a las y los connacionales residentes en el extranjero, es que resulta necesario clasificar como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

reservada dicha información, ya que otorgarla representa un riesgo evidente para la operación del Sistema, así como para la ejecución de las medidas de seguridad informática y, en consecuencia, para la celebración de los comicios y la gobernabilidad democrática del país; lo que podría desembocar en la falta de certidumbre en el proceso de renovación de los cargos de elección popular.

- Números de serie y de parte, descripción del plan de trabajo del servicio de infraestructura, plan de acción y configuración de la nube del fabricante, la reserva atiende a que la sola entrega de la información generaría elementos que de manera concatenada con otras solicitudes de información, o incluso con solo los datos que se están reservando, se pondría en riesgo la seguridad de la infraestructura, redes, sistemas, y en general tecnologías de la información y comunicaciones, pues sería facilitar los medios para quienes intentan hacer daño; ello en razón de que con esta información podrían descartar o descifrar cuales son las medidas de seguridad que pudieran colocar al INE en un estado vulnerable o causar daño, con las consecuencias que ello implica.
- Número de ataques cibernéticos que ha registrado y sufrido desde el 1 de enero de 2015 al 1 de octubre de 2020 y día y hora en que ocurrieron los ataques cibernéticos o hackeos.

Dar a conocer los detalles de los intentos de ataque, como lo es, el número de ataques cibernéticos que ha registrado y sufrido, así como el día y hora en que ocurrieron los ataques cibernéticos o hackeos, es decir, la información detallada de los intentos por vulnerar la integridad, disponibilidad o confidencialidad de dichos sistemas representa un riesgo evidente presente y futuro para la estabilidad de los mismos, para la ejecución de las medidas de seguridad informática del INE, e incluso, para la propia gobernabilidad democrática del país.

- Anexo II del Convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020 celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Anexo Único del Contrato plurianual de prestación de servicios INE/021/2020 celebrado con la empresa GALAZ, YAMAZAKY, RUIZ URQUIZA, SC, DELOITTE & CO, SA y DELOITTE ASESORIA EN RIESGOS, SC y Anexo Técnico del Convenio de Colaboración INE/DJ/74/2020 celebrado con el Instituto Politécnico Nacional (IPN). Es importante señalar que la reserva atiende a que constituye parte de las obligaciones de transparencia, por lo que el área debe mantener actualizada la información y dicho documento constituye información temporalmente reservada bajo la causal de seguridad nacional, hasta que cause estado la reserva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

I. DJ

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Controversia Constitucional contra el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, expedido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 siguiente, así como su refrendo y promulgación, específicamente por lo que hace a sus artículos primero y tercero , así como los transitorios primero y segundo.

El área señaló que la reserva atiende a que darse a conocer dicha información implica la vulneración en la conducción de un expediente judicial que se encuentra en substanciación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que no ha causado estado.

- 4 controversias derivadas de 5 contratos y 1 convenio modificatorio celebrados bajo el amparo del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Obras públicas y Servicios relacionados con las mismas y del abrogado Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, el área señaló que la divulgación de la información haría identificables elementos que podrían favorecer o perjudicar los intereses que asisten a las partes involucradas en un asunto litigioso, en ese sentido no debe pasar desapercibido que el interés que se salvaguarda por parte de este Instituto se traduce en un interés general de la sociedad mexicana, que está por encima del interés particular de un ciudadano.

J. UTCE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- UT/SCG/PE/CG/86/2019,UT/SCG/Q/MMD/CG/29/2017,UT/SCG/Q/ADF/CG/162/2019, UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019 y su acumulado T/SCG/PE/PRD/CG/114/2019 y UT/SCG/Q/DERFE/CG/252/2018, el área señaló que dichos expedientes de encuentran en sustanciación es por ello que deben ser reservados en términos del artículo 113, fracciones VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Vigésimo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, toda vez que la entrega de dichos expedientes pudiera ocasionar perjuicio en el desarrollo de dichos Procedimientos.

K. UTF

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Contenido del oficio INE/UTF/DA/685/2020, del 14 de enero de 2020, dirigido al Dip. Catalino Závila Márquez Presidente de la mesa directiva de la XIII Legislatura del Congreso del estado de Baja California y signado por el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Al difundir la información requerida se verían transgredidos los principios de imparcialidad y certeza, además, dicha información es parte de uno de los insumos para la deliberación del procedimiento de fiscalización (auditoría) realizado por esta Unidad Técnica de Fiscalización y su difusión puede menoscabar o inhibir la deliberación y la determinación que sea resultado de la misma, que en estos momentos se está llevando a cabo.
- El estado de posición financiera del año 2015 del otrora partido político denominado Humanista y los estados de posición financiera del año 2018 de los otrora partidos Nueva Alianza y Encuentro Social. El área señaló que en caso de publicar la información requerida se verían transgredidos los principios de imparcialidad y certeza, además, dicha información forma parte sustancial de los procedimientos de liquidación ordenados por el Consejo General, y su difusión puede menoscabar o inhibir la deliberación y la determinación que sea resultado de los mismos que en estos momentos se están llevando a cabo mediante la supervisión y vigilancia que lleva la Unidad Técnica de Fiscalización.
- Expediente número INE/Q-COFUTF/169/2017 y sus acumuladas INE/Q-COFUTF/170/2017/EDOMEX e INE/Q-COF-UTF/09/2018. Con la difusión de dicha información existiría la afectación a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral que se vería materializada al momento de la entrega de la información, afectando la sustanciación del procedimiento, ya que se advierte que la información solicitada se refiere a actuaciones, diligencias y/o constancias propias del procedimiento, por lo que se acredita el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, por esa razón los expedientes deberán ser conservados con carácter de reservados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

con la finalidad de mantener la secrecía e integridad de la información contenida y no poner en riesgo la investigación.

- Juicios laborales existentes, los datos bancarios de la concentradora del extinto partido, las negociaciones con los diferentes actores en las demandas laborales, así como cualquier información relativa al estado que guardan los inventarios de los recursos materiales del extinto Partido Humanista. El área señaló que proporcionar la información requerida afectaría el desarrollo del proceso deliberativo, ya que este Instituto cuenta con los principios de rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad para lo cual se le exige que sea independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, por lo que se debe mantener la secrecía para no poner en riesgo la sustanciación y opiniones emitidas por el Interventor del multicitado procedimiento.

L. UTF

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Bitácoras de Mantenimiento de Vehículos del año 2018 y 2019, en virtud de que dichas bitácoras contienen el número de placas de vehículo, número de serie y número de motor de los vehículos asignados a la Junta Distrital Ejecutiva 03, en Nayarit, ya que de difundir dicha información traería como consecuencia poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas que utilicen el vehículo.

IV. Desclasificación de expediente

Las áreas DEPPP y DESPEN, al dar respuesta, mediante correo electrónico del 14 y 26 de enero de 2021 respectivamente, hicieron del conocimiento de la UT, que se desclasificaron por parte de la DEPPP dos asuntos y por parte de DESPEN un asunto, toda vez que se han extinguido las causas que dieron origen a la clasificación:

DEPPP

Durante el mes de agosto de 2020, se desclasificó:

- Descripción del logotipo y el color o colores que lo caracterizan o diferencia de otros partidos políticos presentada por la Organización denominada Encuentro Solidario en el año 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

También, señaló que, durante el mes de septiembre de 2020, se desclasificó:

- Manifestaciones formales de afiliación que fueron entregadas por la asociación de ciudadanos denominada UNID@S.

DESPEN

Durante el mes de enero de 2021, se desclasificó:

- Los nombres de los cargos de los funcionarios que no aprobaron la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación 2019-2020.

V. Observaciones

Si bien el objetivo del IECR es agilizar la identificación de aquella información que ha sido encuadrada en algún supuesto de reserva temporal, también lo es que este CT cuente con los elementos para cumplir con su obligación de salvaguardar el derecho consagrado en el artículo 6º de nuestra Carta Magna.

Por lo anterior, resulta importante destacar las siguientes observaciones a los IECR presentados por las áreas:

- En términos de los artículos 101 de la LGTAIP, 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la materia y Lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos el Titular del área podrá notificar que ya se extinguieron las causas de clasificación de la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen.
- En ese sentido, se instruye a las áreas para que, en lo sucesivo, cuando detecten que alguno de los expedientes o documentos reservados encuadra en los supuestos de desclasificación previstos en los artículos señalados en el párrafo anterior, deberán realizar lo siguiente:
 1. Dar aviso a la UT mediante oficio, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de la desclasificación.
 2. Lo anterior, identificando la solicitud, vinculada al número de folio de Plataforma Nacional de Transparencia y sistema INFOMEX-INE.
 3. Dar cuenta de los motivos de desclasificación, a efecto de que se haga de conocimiento del Comité de Transparencia y se incluya en la próxima resolución de IECR para mantenerlo actualizado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 16 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones II y III; 100; 101; 102; 106, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 LFTAIP; 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV; 19, numerales 1, 2 y 3; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento, y Numeral Décimo Tercero y Décimo Quinto de los Lineamientos, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se aprueba el IECR que **confirma** la clasificación de **reserva temporal** de los expedientes enlistados por las áreas siguientes: **SE, OIC, DERFE, DEPPP, DESPEN, DEA, UTSI, DJ, UTCE, UTF y JL-NAY.**

Segundo. Se tienen por presentados los expedientes desclasificados por las áreas DEPPP y DESPEN.

Tercero. Se instruye a las áreas para que, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la desclasificación de los expedientes reservados, lo informen mediante oficio a la UT, en términos del considerando V de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del CT, solicite la publicación del IECR en el Portal de Transparencia del Instituto a más tardar el día hábil siguiente de la aprobación de los mismos.

Quinto. Se instruye a la Unidad de Transparencia a remitir el Índice al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del plazo establecido en los Lineamientos.

Notifíquese. - Por oficio a las áreas **Presidencia, SE, OIC, DERFE, DEPPP, DEOE, DESPEN, DECEYEC, DEA, CNCS, CAI, UTSI, DJ, DS, UTIGyND, UTCE, UTVOPL, UTF y las 32 Juntas Locales**, anexando copia de la presente resolución, al INAI.

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*"

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0019-2021

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2020

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 28 de enero de 2021.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

